



ORDENANZA N° 666-MDEA

El Agustino, 22 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 046-2019-SEGE-MDEA de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto MAYORITARIO de los Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROGRAMACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y TARIFA SOCIAL DEL AÑO 2019, EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 11 de mayo y el 21 de setiembre del año 2019, en el Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Tarifa Social del Matrimonio Civil Comunitario, estableciéndose en S/. 58.00 (Cincuenta y Ocho Soles) por derecho de Matrimonio Civil, para las fechas señaladas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario 2019, lo señalado en el artículo 248° del Código Civil.

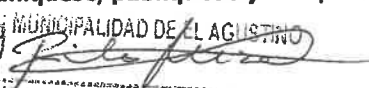
ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR del plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y hacer de su conocimiento la misma a las demás unidades orgánicas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza.

Por tanto

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


BENIGNO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE